

QUILLOTA, 20 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

240

NUM: _____/VISTOS:

1. Ordinario N°07 de fecha 14 de Enero de 2014 de Coordinador Unidad de Comunicaciones y Cultura, solicitando autorización para la contratación a honorarios de la siguiente persona: Sr. NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N° 152, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 16 de Enero de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-4 y Don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] para que realice funciones específicas de: **presentación musical en Plaza de Armas**, el día **18 de Enero** del año en curso, en el Marco de las actividades **Verano 2014 "Quillota su Cultura su Gente"**.

Este contrato regirá **EL DÍA 18 DE ENERO DE 2014**.

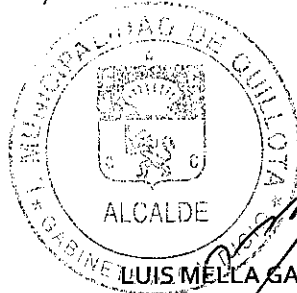
Páguese, la suma de **\$55.556.-** (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°152, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



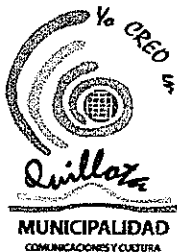
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION.

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Comunicaciones. 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.
LMG/DMB/JRF/JCA/metm.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 16 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.40-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, Rut N° [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, para que realice la presentación musical en Plaza de Armas, el día 18 de Enero del año en curso, en el Marco de las actividades Verano 2014 "Quillota su Cultura su Gente".

SEGUNDO : Don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$55.556 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios, función que será realizada fuera del horario de trabajo.

CUARTO : Don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de los eventos de verano, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

SEXTO : No se exige caución a Don **NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subrogue como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.



SEPTIMO : Este contrato regirá el día 18 de Enero del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : De no presentarse, el "contratado" deberá cancelar a la Municipalidad de Quillota, el monto correspondiente al 100% del valor cobrado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

NOVENO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota.


NICOLÁS DONOSO SÁNCHEZ
RUT N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota